CONTRATO No.CM 1061 DE 2025
OTROSÍ No.1
(SUSPENSIÓN)

CONTRATO Nº:	1061 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)
NIT:	890.929.122-8
OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LAS OBRASCOMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR ELFALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DECIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
VALOR:	SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VENTIUN PESOS M/L ($67.214.621) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contado a partir de la fecha en que se aplique el Inicio en la plataforma Secopll, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
OTROSÍ N°1	**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR UN TERMINO DE TRES (3) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU-,** con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE,** de la otra parte, **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)** con Nit. 890.929.122-8, representado legalmente por **MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32.480.686, en adelante EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al contrato N° CM 1061 de 2025, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

CONTRATO No.CM 1061 DE 2025
OTROSÍ No.1
(SUSPENSIÓN)

1) En virtud del Contrato Interadministrativo No.4600105663 de 2025 suscrito entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN EN LA ESCOMBRERA EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR PROFERIDA POR LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, el día 23 de octubre de 2025, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.) se suscribió el contrato 1061 de 2025 cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) El referido contrato inició su ejecución el 28 de octubre de 2025, tal como consta en la plataforma SecopII.

3) La supervisión del contrato adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, eleva la presente solicitud de suspensión del plazo del contrato.

4) La interventoría fue contratada con el fin de ejercer el seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental sobre la ejecución del Contrato de Obra No. CO 1071 de 2025, cuyo objeto corresponde a *OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.*

5) Teniendo en cuenta que el contrato de obra requiere ser suspendido por tres días calendario, en consecuencia, dada la accesoriedad del contrato de interventoría a este, y conociendo que el contrato interadministrativo, del cual se derivan ambos contratos, se encuentra en etapa de modificación a través de la cual se ampliará el plazo de ejecución, permitiendo así poder realizar una ampliación al plazo del contrato, se requiere la suspensión del contrato con el ánimo de realizar los trámites administrativos y parametrizaciones requeridas para la ampliación requerida y solicitada por el contratista y a su vez avalada por interventoría.

6) La mencionada futura ampliación se sustenta en la necesidad de continuidad de las labores asociadas a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, por ello, el contratista a través del oficio MA.CED.C1071.2025.11.18. N03, solicitó a la entidad la gestión de una ampliación de doce (12) días calendario, y como se enunció la interventoría avaló dicha solicitud a través del oficio 171-1360-0716-2025 y a su vez, solicito una ampliación del plazo del contrato por igual término.

7) Sin embargo, dado que el Contrato Interadministrativo aún no cuenta con el plazo requerido de doce (12) días calendario, se hace necesario solicitar la SUSPENSIÓN N°1 del plazo contractual por un periodo de TRES (3) DÍAS CALENDARIO o hasta que el contrato interadministrativo cuente con el tiempo que permita la ampliación del presente contrato. Esta suspensión tiene como finalidad permitir la gestión administrativa del trámite de ampliación del Contrato Interadministrativo N°4600105663 de 2025, conforme a la propuesta remitida por el Coordinador John Jairo Osorio Lopera.

CONTRATO No.CM 1061 DE 2025
OTROSÍ No.1
(SUSPENSIÓN)

8) En virtud de lo expuesto, la Supervisión procede a emitir concepto favorable frente a la suspensión, argumentando lo siguiente:

> *Siendo evidentes las situaciones expuestas previamente, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos emite concepto técnico favorable frente a la solicitud de SUSPENSIÓN N°1 POR TRES (3) DÍAS CALENDARIO del Contrato de Interventoría N°3327-1061 de 2025, a partir del 19 de noviembre de 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025 o hasta que el Contrato Interadministrativo N°4600105663 de 2025 cuente con el tiempo requerido para suscribir la reanudación y ampliación al contrato de obra, y así se permita dar cumplimiento al alcance contractual.*

9) En ese sentido, la propuesta de modificación contractual en relación suspensión del contrato, fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó su aprobación, tal como consta en Acta de Comité No.145 celebrado el 19 de noviembre de 2025.

10) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.1 (SUSPENSIÓN) al contrato No. CM 1061 de 2025.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN: las partes acuerdan suspender el plazo de ejecución del contrato CM 1061 de 2025, a partir del 19 de noviembre de 2025, por un plazo de TRES (03) días calendario hasta el día 21 de noviembre de 2025 o hasta que se superen las causas que dan origen a la presente suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA. REANUDACIÓN: De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 43 contenido en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU (RESOLUCIÓN JD 03 de 2024), la EDU se reserva la facultad de reanudar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA CUARTA GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

CONTRATO No.CM 1061 DE 2025
OTROSÍ No.1
(SUSPENSIÓN)

PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

PROYECTÓ:	**Vo.Bo:**	**REVISÓ:**	**Vo.Bo:**	**APROBÓ:**
Carlos Andres Rojas Zuluaga Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga	Diego Alberto Serna Zuluaga Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Maria Isabel Morales Sanchez Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez	Emiro Carlos Valdés López Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López
Carlos Andres Rojas Zuluaga	Diego Alberto Serna Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno	María Isabel Morales Sánchez	Emiro Carlos Valdés López
Abogado	Subgerente de Ejecución de Proyectos	Directora de Gestión Contractual	Secretaria General	Gerente General